



Chile
TRANSPARENTE



CAPÍTULO CHILENO DE
TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Avenida Rancagua 535,
Providencia, Santiago, Chile,
Tel: +56 2 2743627
www.chiletransparente.cl

“¿Cómo evitar que el lobby mate la ley de lobby?”

Davor Harasic Y.
Presidente
Chile Transparente

17 de Abril de 2008

Importancia del Lobby

- Es una herramienta democrática para representar los intereses de la ciudadanía ante la autoridad política
- Permite entregar información relevante a la autoridad para adoptar decisiones y para mejorar la implementación de políticas públicas.
- Transparenta ante el Estado y la comunidad los planteamientos y objetivos de los distintos grupos de interés.

Beneficios de una ley de lobby

- Lo que busca proteger una ley de lobby es la equidad en el acceso a la posibilidad de ejercer influencia.
- Se persigue transparentar las gestiones que realizan entidades que tienen un poder para hacer valer sus intereses significativamente mayor al de otros
- Se busca evitar el tráfico de influencias o presiones indebidas.
- Una ley que regule **todo tipo de lobby** lo transparenta y otorga legitimidad a esta actividad.

Recomendaciones Comité de Expertos



- Contar con una buena y clara definición de lobby y lobbysta.
- Contar con un registro público donde se inscriban quienes hacen lobby.
- Obligación de llobystas de proveer información al público sobre a qué autoridades han abordado y por qué motivo.
- Exigencias para las autoridades públicas de hacer públicos los contactos realizados por los llobystas.
- Sistema de incompatibilidades y sanciones.

Definición de Lobby aprobada



- **Lobby:** aquella actividad remunerada de promoción que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés de carácter individual, sectorial o institucional con decisiones de toda naturaleza que deban adoptar los órganos de la Administración del Estado o el Congreso Nacional.
- **Lobbysta:** es la persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que realiza actividades remuneradas de promoción, defensa o representación de intereses individuales, sectoriales o institucionales y que está inscrita en el registro de lobbystas.

Exclusiones de la ley



La ley aprobada expresamente excluye de la categoría de lobbystas a:

- Organizaciones gremiales
- Sindicatos
- ONG
- Fundaciones, centros de estudio, colegios profesionales y organizaciones análogas.
- Representantes legales, directores, gerentes y abogados de las personas jurídicas que persigan fines de lucro.

¿Quiénes hacen lobby en Chile?

De acuerdo con su experiencia ¿cuáles cree Ud. que son los 3 principales actores que desarrollan actividades de lobby en Chile?

- Dirigentes gremiales y empresariales (74%)
- Ex funcionarios de gobierno y ex parlamentarios (68%)
- Empresas de lobby reconocidas como tales (50%)
- Estudios de abogados (41%)
- Empresas de comunicación estratégica e imagen (38%).

Fuente: Estudio sobre "Élites políticas y su percepción sobre la actividad de lobby en Chile", Instituto de Ciencias Sociales UDP, 2005.

Desigual acceso a influenciar



Lobbysta

- Inscrito en registro público
- Obligación semestral de informar
 - autoridades,
 - materias
 - y objetivos de sus gestiones.

“No lobbysta”

- No se inscribe en registro público
- No tiene obligación de informar.
- Sólo debe informar si ha contratado un lobbysta.

Desigual acceso a influenciar



Lobbysta

"No lobbysta"

- Prohibición a contribuir a financiamiento político
 - Autoridades deben llevar registro de reuniones y comunicaciones con ambos.
 - Registro incluye lobby realizado fuera de oficina
- No tiene prohibición
 - No incluye lobby realizado fuera de oficina.

Principales riesgos actual texto



- Seguirá fomentando las malas prácticas, el tráfico de influencias y presión indebida.
- El lobby se hará fuera de la oficina del funcionario de la administración pública, congresista, etc.
- Generará un incentivo perverso para canalizar intereses económicos a través de las organizaciones excluidas por la ley.

Mejoras urgentes a la Ley



1. Corregir definición lobby y lobbysta:
 - Lobby debe definirse también en base a la habitualidad de la acción de representar intereses propios o de terceros.
 - Deben ser considerados lobbystas todos aquellos que representan intereses propios o de terceros en forma **remunerada o habitual**.
2. Incluir actores que hoy hacen lobby y que están excluidos de la ley.
3. Lobby fuera de la oficina: autoridad debe informar todas las acciones de lobby de la que sea objeto (por parte de lobbystas y “no-lobbystas”).

Mejoras urgentes a la Ley



4. Revisar actual exclusión del lobby de asesorías e invitaciones a funcionarios públicos y parlamentarios realizadas por “no lobbystas”.
5. Fiscalización ley:
 - ¿Tiene actualmente el Ministerio de Justicia y las comisiones parlamentarias propuestas en la ley la capacidad de fiscalizar la labor de los lobbystas?
 - No resulta razonable que esta función se asigne al naciente Consejo de la Transparencia.
 - ¿Se requiere de institución especializada para ejercer esta fiscalización?